Archivo Histórico Provincial
Teruel

INDUSTRIA

1902

Expediente de registro para la mina de hierro con el nombre de Nuestra Señora de Gracia, en el término municipal de Castelvispal, interesado José Calpe Bertolín, vecino de Rubielos de Mora.

CAJA: 42 DOC.: 3
ROLLO MICROFILM: FOTOGRAMAS:

GOBIERNO DE ARAGON

42/3

Distrito minero de Teruel

PROVINCIA DE TERUEL

Año de 1902

Ingreso 24 Octubre 1902

Carta de pago 24 Octubre 1902

Edictos 24 Octubre 1902

Boletín

Oposición

Notificación

Diputación

Informe

Dcto. demm.

Publicación

Notificación

Notificación papel pagos

Presentación id.

Aprobación

Notificación

Título

Hacienda

Recurso alzada

Informe

Remitido al Ministerio

Caducado

Notificación

Expediente de registro

Núm. 2264

Para la mina de [illegible]

Nombrada "Ntra. Sra de Gracia"

Del término de Castelvispal.

Interesado,

D. José Calpe Bertolín

Vecindad,

Rubielos de Mora,

Representante,

D. Teodoro Navarro 1904

Vecindad,

Teruel

Pertenencias solicitadas cincuenta y seis

Id. demarcadas 56

Pedimento

N. 2469769

M. I. G.

José Golpe Bertolín, vecino del pueblo de Candiciles de ahora de esta provincia, según cedula personal que exhibe y ruega le sea devuelta después que se haya tomado razon de ella, á V. I. atentamente expone:

Que en el termino del pueblo de Castelnigual de esta provincia y partida denominada "Desmuedar" desea adquirir la propiedad de una mina de plata de cincuenta y seis pertenencias con el nombre de "Nuestra Señora de Graca" en la forma siguiente: Se tomara por punto de partida la esquina S. E. de la Casa llamada Granja Desmuedar, propiedad de don Pedro Pomar (difunto). Desde este punto se medirán 300 metros al E. para la fijacion de la 1ª estaca. De esta al N. 750 metros para la fijacion de la 2ª. De esta al O. 700 metros para la fijacion de la 3ª. De esta al S. 300 metros para fijar la 4ª. De esta al E. 700 metros para la quinta y de esta al N. 150 metros para llegar á la primera, cuyas medidas forman un paralelogramo

que comprende las expresadas pertenencias.

Dicha mina linda al O. con propiedades de Don Juan Antonio Gargallo y de Don Pedro Roma (difunto), al E. con terrenos del referido Señor Roma y de Don Joaquín Albalate Faura, al N. con otra de Don Juan Antonio Gargallo y al S. con otra de Don Pedro Roma

Por tanto

A. V. S. suplica, que teniendo por presentada esta instancia y previo el cumplimiento de los requisitos legales, se digne disponer la inscripción de dicha mina a nombre del solicitante.

Es justicia que no duda conseguir al amparo de la reconocida rectitud de V. S. cuya vida guie Dios muchos años.

Teruel 24 de Octubre de 1902.

José Calpe

Registrada al folio 69 nº 481 Presentada á las diez y veinticinco Teruel 24 Octubre 1902.

El Oficial encargado,
José Pelegrín

A. S. Gobernador Civil de esta provincia.

Con

Nota.

Con esta fecha ingresa esta ~~solicitud~~ en esta Jefatura, quedando registrada con el número trescientos cincuenta y uno de entrada.

Teruel veinticuatro de Octubre de mil novecientos dos.

El Oficial primero
Fernando Hernández

Con esta fecha ingresa en la Jefatura de minas esta solicitud acompañada de una carta de pago importante doscientas setenta y ocho pesetas cuarenta y cinco céntimos, quedando registrada al folio noventa y cinco del libro talonario de registros de este Distrito minero, tomo diez y ocho, correspondiéndole el número dos mil doscientos veinte y cuatro, y unida al expediente la carta de pago.

Teruel veinticuatro de Octubre de mil novecientos dos.

El Ingeniero Jefe
P. a.
Juan Salas

Señor Gobernador Civil

Presentado que ha sido este solicitud y la carta de pago correspondiente procede su admisión definitiva salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero debiendo hacerse las publicaciones que determina el artículo veintitres de la Ley de minas vigente.

V. S. Sr. Gobernador resolverá

Teruel veinticuatro de Octubre de mil novecientos dos.

El Ingeniero Jefe
P. a.
Juan Salas

Fecha ut supra
El Gobernador

Con

esta fecha se expone al público en la t… tilla de anuncios de esta Alcaldía un ed… to de publicación de este registro, m… fiendo otro igual al Alcalde de es… terminal y otro á la imprenta del Bole… Oficial para su inserción.

Teruel veinticuatro de Octubre de mil nove… tos dos.

El Ingeniero Jefe
P. a.
Juan Solano

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Gobierno Civil de la Provincia de

N. 0.606.551

Alcalde 7.4.0

Sr. Alcalde de Ayuntamiento

Núm. .....

El Sr. Gobernador, con fecha 24 de Octubre de 1902, ha acordado sea inserto en el próximo edicto de publicación del registro "Nra Sra de Gracia" para que sea expuesto al público en la tablilla de anuncios de la Casa Ayuntamiento durante 60 días y transcurrido el plazo de ella debidamente reguistado.

De orden del Sr. Gobernador lo comunico á V. para su conocimiento y efectos

Dios Gª

Teruel 24 de Octubre de 1902

El Ingeniero Jefe,
P. a

Hoy ..... de 190

Mallén.

Imp. de A. Mallén.

Cuyo Registro le ha sido admitido en esta fecha, mandando se publique por edictos en esta capital y en el pueblo del término donde se halla la mina, para que llegue á noticia de todos, y que si alguno tiene algo que reclamar, lo verifique ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la ley en su art. 24.

Teruel 24 de Octubre de 1902

El Gobernador,

DISTRITO MINERO DE TERUEL

… con el nombre … término de … que linda … D. Pedro Roma … Roma … punto de par… dada Madrada … desde ese punto … de esta … Sª … para … cercado … sitio …

GOBIERNO DE ARAGÓN

esta fecha se esponen al público en la [illegible]

Gobierno Civil de la Provincia de Teruel

D. Luis de Fuentes Mallafré,

Gobernador de la misma,

HAGO SABER: Que por D. José Calpe Bertolín vecino de Ntra. Sra. de Mora y de ejercicio [illegible] se ha registrado una mina de plata con el nombre de Ntra. Sra. de Gracia sita en Desmadador término de Santa Bárbara en esta provincia, tierras de [illegible] que linda al N. con propiedades de D. Juan Antonio y D. Pedro Roma (difunto) al E. con [illegible] de D. Joaquín Matas, al S. con otra de D. Juan Antonio y al O. con otra del Sr. Barco y verifica la designación del modo siguiente: Se tomará como punto de partida la esquina S. E. de la casa llamada Mancada Desmadador de D. Pedro Roma (difunto) desde ésta se medirán 300 metros al Sur colocando la 1.ª estaca de esta 300 al S. para la segunda de esta 300 al O. para la tercera de esta 300 al N. para la cuarta y de esta 300 al E. para cerrar la cuenta, y de esta al N. 50 para llegar á la primera estaca cerrando el perímetro de las 36 pertenencias solicitadas.

Cuyo Registro le ha sido admitido en esta fecha, mandando se publique por edictos en esta capital y en el pueblo del término donde se halla la mina, para que llegue á noticia de todos, y que si alguno tiene algo que reclamar, lo verifique ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la ley en su art. 24.

Teruel 24 de Octubre de 1902.

El Gobernador,

Luis de Fuentes

Imp. de A. Mallén.

26 Dbre 1902

D. Juan Aguilera y Rincelan, Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros de Minas, Jefe accidental de este Distrito Minero.

Certifico: Que el presente edicto ha estado expuesto al público en la Tablilla de Anuncios de esta Jefatura durante treinta días sin que se haya presentado protesta ni oposicion alguna.

Y para que así conste expido la presente en Teruel á veintisiete de Diciembre de mil novecientos dos.

El Ingeniero Jefe
P.A.
Juan Aguilera

TIMBRE DEL ESTADO 1903

Correo
26 - Barcelona

AÑO 1903 11ª Cse UNA PESETA

N. 0.606.551

José Calpe Bertolini vecino de Rubielos de Mora con cedula personal que exhibe y ruega le sea devuelta á V. S. atentamente expone: Que habiendo solicitado en 24 Octubre de 1902 cincuenta y seis pertenencias de mineral plata en término de Castelvispal, con el nombre de Nuestra Señora de Gracia y como hasta la fecha no se ha hecho la demarcación correspondiente, no cumpliendo con la Ley é instrucciones vigentes, Protesto de la morosidad administrativa y por lo tanto

A. V. S. suplico se digne disponer sea admitida esta reclamación ó protesta anexándola al expediente de referencia á los fines consiguientes.

Gra-

cia que no dudo conseguir de la rectitud de V. S. cuya vida que Dios

Teruel 22 Julio de 1903

José Calpe

Registrada al folio 120 - nº 222 - Teruel catorce de Agosto de mil novecientos tres.

El encargado del Regº.
José Burtan

GOBIERNO PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

M. I. Sr. Gobernador Civil de esta provincia

Teruel

1920

Con esta fecha ingresa en esta Jefatura la presente Solicitud habiendo sido registrada en el libro de entrada con el número trescientos noventa y seis

Teruel catorce de Agosto de mil novecientos tres

El Inspector encargado
José Moreno

GOBIERNO DE ARAGÓN

Fº 8º

Decreto: Transcurrido el plazo legal sin haberse presentado reclamación alguna contra el registro de la mina "Nuestra Sra. de Gracia" (nº 2264) procédase por el Distrito minero al reconocimiento y demarcación de la misma en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31 de la vigente ley de Minas.

Teruel 11 de Septiembre de 1904.

El Gobernador,

José Mª Caballero

Diligencia: Pase este expediente para su despacho al Ingeniero Sr. Eustaquio F. a Miranda

Teruel 21 de septiembre de 1904

El Ingeniero Jefe,

L. Puig y Larraz

Diligencia: Con esta fecha me hago cargo de este expediente para su despacho.

Teruel 21 de septiembre de 1904

El Ingeniero comisionado

Eustaquio F. a Miranda

Di-

ligencia = Aprobado por el Sr. Gobernador civ
de la provincia con esta fecha el pre
puesto de los gastos que han de ocas
sionar en el reconocimiento y denun
ciación de los registros mineros del
grupo de que pide este ex
pediente nº. 2264, desglósese la
carta de pago que figura unida
á él y entregúese al Ingeniero co-
misionado Don Eustaquio F. Miran
da que presentará cuenta justifi
cada de su inversión.

Teruel 21 de septiembre de 1904

El Ingeniero Jefe

G. Puig y Larraz

Recibí

Eustaquio F. Miranda

Real decreto.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El art. 9.° del Real decreto de 11 de Agosto último se entenderá redactado en la forma que á continuación se expresa:

«Art. 9.° Los Rectores y Directores de Centros de enseñanza fijarán los días de vacaciones y fiestas de todo género en que no deba haber clase. El total de días de vacaciones, por todos conceptos, no podrá exceder de setenta, y podrá ser distinto en cada localidad.»

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Lorenzo Dominguez Pascual.

(Gaceta del 20 de Septiembre).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden.

Vista la Real orden del Ministerio de Hacienda transmitiendo la consulta telegráfica hecha por el Administrador de la Aduana de Irún respecto á si la carga y descarga de mercancías podrá verificarse en dicha oficina después de las once de la mañana del domingo.

Considerando que el tráfico por ferrocarriles está exceptuado taxativamente en el núm. 1.°, epígrafe *a*, del art. 6.° del reglamento para la aplicación de la ley de 1.° de Marzo de 1904, y, por tanto, la consulta sólo puede referirse á si las operaciones de carga y descarga en las estaciones tienen por límite la hora de las once de la mañana ó pueden practicarse con la regularidad de los días laborables:

Considerando que al exceptuarse en el reglamento las comunicaciones por ferrocarriles, tranvías, etc., se atendió á los perjuicios que su interrupción irrogaría, no sólo á las Empresas, sino al público mismo, y que quedaría incompleta y desvirtuada la excepción si, autorizado el transporte de viageros, no se hiciera extensivo el beneficio á la carga y descarga de las mercancías:

Considerando que por la índole de los trabajos de la Aduana y el horario de las Compañías de ferrocarriles no es lógico establecer el límite de las once de la mañana como término de tales operaciones, por que resultarían las mercancías de ciertos trenes favorecidas y despachadas, mientras otras quedaban detenidas, con perjuicio de remitentes y consignatarios:

Considerando que la suspensión de los trabajos de carga y descarga á las once de la mañana del domingo en las estaciones donde cione una Aduana, producirá necesarian un aumento de trabajo á los obreros fer rios y á los empleados de dicha oficina jornada siguiente, perjudicando además gularidad de uno y otro servicio:

Considerando que esta aclaración, pron da por el Ministerio de Hacienda é instad el Administrador de la Aduana de Irún, p reproducirse y ampliarse por los interesad la carga y descarga de los puertos y de t las estaciones de ferrocarriles, aunque en no funcione Aduana, invocando la evid analogía de las justas razones que acons acceder á la excepción solicitada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dispo

Que los trabajos de carga y descarga de m cancías en los puertos y en las estaciones d rrocarriles se entiendan comprendidos en del núm. 1.°, epígrafe *a*, del art. 6.° del re mento para la aplicación de la ley de 1. Marzo de 1904, que se refieren á los trab que no son susceptibles de interrupción po índole de las necesidades que satisfacen, niéndose á las obligaciones que el capítulo señala para restituir al obrero las horas que pleare en las faenas del domingo.

Lo que de Real orden comunico á V. I. p su conocimiento y efectos. Dios guarde á V muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 19 —Sánchez Guerra.—Sr. Subsecretario de Ministerio.

(Gaceta del 20 de Septiembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden.

Ilmo. Sr.: Habiéndose omitido involuntar mente á la provincia de Lugo entre las que guran en el art. 12 del reglamento provisi nal para la administración de la renta del cohol como exceptuadas de la dependencia a ministrativa de la Aduana principal;

El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dispon que se subsane la omisión y se considere, p lo tanto, que la administración de la citada re ta en la provincia de Lugo está á cargo de l correspondiente de Hacienda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conoci miento y demás efectos. Dios guarde á V. I. mu chos años. Madrid 21 de Septiembre de 1904.— Osma.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 22 de Septiembre.)

En cumplimiento del decreto del Sr. Gobernador civil fecha 19 de Septiembre de 1904 y del art. 31 de la ley reformada de 4 de Marzo de 1868, los días que se marcan en el estado siguiente se practicarán por el que suscribe los reconocimientos y en su caso las demarcaciones de los registros que en el mismo se enumeran.

Número del expediente.	Nombre.	Término municipal.	Paraje.	Interesado.	Vecindad.	Colindantes según la designación.
Del 22 al 29 de Septiembre.						
1878	Santa Inés.	Oliba.	Los Asensios.	D. Santiago Maorad.	Teruel.	
2303	La Sevillana.	Idem.	Terrero de Sevilla.	» Gregorio Montolío.	Rubielos de Mora.	
2278	Isabel.	Noguerue las.	Cuevas labradas.	» Pedro Vergaz.	Noguerue las.	
2283	Juliana.	Idem.	El Bolage.	El mismo.	Idem.	
2288	Aurora.	Idem.	Collado de la Servera.	» Benito Catalán.	Idem.	
Del 1.° al 8 de Octubre.						
2264	Ntra. Sr.ª de Gracia.	Castelvispal.	Desmorador.	D. José Calpe.	Rubielos de Mora.	
2309	Ntra. Sr.ª del Pilar.	Idem.	Rocha de Fuen-enguerra.	El mismo.	Idem.	
2310	Santo Tomás.	Idem.	Serreta y Socarrada.	El mismo.	Idem.	
2344	La Esperanza.	Idem.	La Socarrada.	El mismo.	Idem.	Al N. con la mina Santo Tomás.
2345	El Porvenir.	Idem.	Carbonero.	» Eugenio Brun.	Idem.	Al N. con la mina Lola.
2221	Acuacineva.	Alcalá de la Selva.	Mas del Río.	» Adolfo González.	Madrid.	

Lo que se publica en este *Boletín oficial* para conocimiento general y para que sirva de notificación á los interesados que no tengan representante legal en esta capital ó estuvieren ausentes de ella.

Teruel 19 de Septiembre de 1904.—El Ingeniero comisionado, Eustaquio F. Miranda.—V.° B.°—El Ingeniero Jefe, Gabriel Puig y Larraz.

2043

El Sr. Gobernador civil por decreto de esta fecha, ha acordado cancelar el expediente de «Demasía» (núm. 2.301) á la mina «María Antonia», del término municipal de Escucha, registrada por la Sociedad general de Carbones de Teruel, por no haber constituido el depósito suficiente para sufragar los gastos de reconocimiento de la referida Demasía y levantamiento del plano de la misma.

Teruel 16 de Septiembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, Gabriel Puig Larraz.

2187

Por atenciones del servicio los exámenes para adquirir certificados de capacidad, que habían de verificarse en esta capital en los días 27, 28, 29 y 30 del presente mes, tendrán lugar en Utrillas los días 29 y 30 de Septiembre y 1.° y 2 de Octubre próximo.

Teruel 22 de Septiembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, G. Puig y Larraz.

ITO MINERO
TERUEL

ta de demarcación de la mina de hierro nombrada "Nuestra Señora de Gracia cuyo expediente tiene el número dos mil doscientos sesenta y cuatro.

En los dias quince, diez y siete y diez y ocho de octubre de mil novecientos cuatro yo el Ingeniero segundo del Cuerpo nacional de Minas Don Eustaquio Fernandez Hiraldo y Gutierrez, comisionado al efecto, acompañado del Auxiliar temporero Don Luis Calderón y Cases me constituí en la partida denominada "El Diezmador" del término de Castelnispal con objeto de proceder al reconocimiento del terreno y en su caso á la demarcación de las cincuenta y seis pertenencias solicitadas para el mencionado registro minero.

Concurrieron al acto los testigos Don Joaquín Silvestre y Saura y Don Juan Eduardo y Gil vecinos de Castelnispal no habiendo asistido el registrador ni persona alguna que le representara á pesar de haber sido requerido al efecto, y estando todos presentes procedí á ejecutar las operaciones de demarcación de la manera siguiente: Se tomó como punto de partida la esquina Sureste de la casa nasada llamada del Diezmador y desde él

se midieron trescientos metros con rumbo
te colocándose la primera estaca en la m
gen izquierda, aguas abajo del barranco
ras del Hermador y próxima al camino
Casa Silvestre; desde esta se midieron
teicientos cincuenta metros con rumbo Nor
colocándose la segunda estaca en el pa
je nombrado "calle del Val" propiedad d
Joaquín Arnas término municipal de S
to Mingalvo; desde esta se midieron se
cientos metros con rumbo Oeste colocándo
la tercera estaca en el pinar de la Polej
desde esta se midieron Novecientos metr
con rumbo Sur colocándose la cuarta e
taca en el pinar del poullo ó colladín; d
de esta se midieron setecientos metros co
rumbo Este colocándose la quinta esta
ca en el bancal rojo del pinar del He
rmador y desde esta se midieron cin
cuenta metros con rumbo Norte para ll
gar á la primera estaca quedando cer
do así un perímetro rectangular que com
prende una superficie horizontal de qui
nientos sesenta mil metros cuadrados y
demarcadas las cincuenta y seis pertene
cias que se solicitan, con arreglo á la de
signación hecha por el interesado.
Linda esta concesión por todos rumbo
con terreno franco.

el terreno en que está enclavada la con-
cesión pertenece al sistema geológico
cretáceo hallándose representado por ca-
pas de arenisca y calizas, encontrándose
en estas indicios de mineral de hierro.

La operación se ejecutó con arreglo al
meridiano verdadero, y el aparato em-
pleado es un Azimutmetro Taquímetro
Sánther Torano con graduación sexa-
gesimal del Norte á la izquierda

Terminada la operación sin pro-
testas ni reclamaciones levanto esta
acta que firman conmigo todos los con-
currentes al acto que saben hacerlo.
Castelvispal diez y ocho de octubre de
mil novecientos cuatro = entre paréntesis=
diez = no vale = ochocientos = enmendado=
vale = tachado = Inmedo = no vale = interlineado =
Edo = vale.

Eustaquio J. Miranda

Luis Calderon Cáes

Joaquín Silvestre

Juan Edo

PLANO DE DEMARCACION

DE LA MINA

"Nuestra Señora de Gracia"

EN TÉRMINO DE

Castelvispal

DE LA

PROVINCIA DE TERUEL

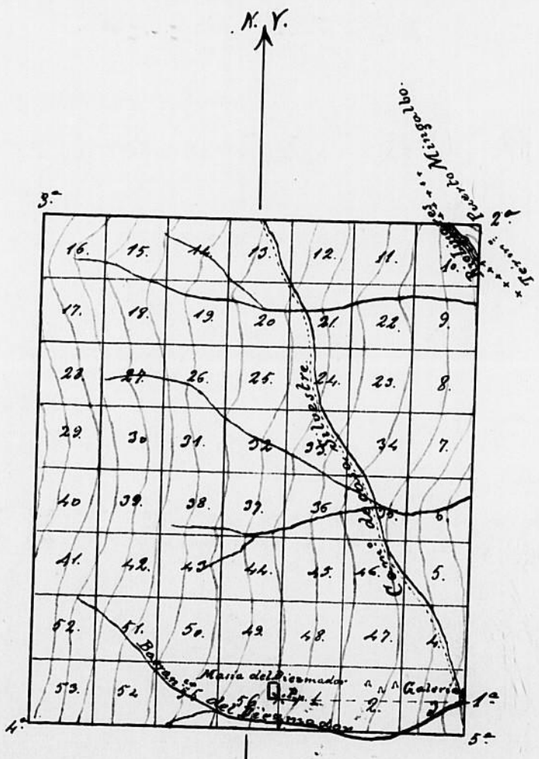
Número de su expediente 2.264

Teruel.—Imp. de A. Mallén.

GOBIERNO DE ARAGON

DISTRITO MINERO DE TERUEL.

PLANO de la *mina nombrada "Nuestra Señora de Gracia"* núm. 2.2
sita en el paraje nombrado *El Diezmador* término de *Castelvisp*



Escala de 1/10.000

CONFORME:
El Ingeniero,
Eustaquio F. Miranda

V.° B.°
El Jefe del Distrito,
F. Ruiz y Sanz

EXPLICACION
P.p. Punto de partida
1ª, 2ª ..... 5ª Estacas
1, 2, 3, ... 56 Pertenencias
Castelvispal 18 de octubre
El Auxiliar facultativo, temp.
Luis Calatayud

DISTRITO MINERO DE TERUEL.

EXPLICACIÓN *del plano de 56 pertenencias para la mina de hierro*
nombrada "Ntra. Sra. de Gracia" cuyo expediente tiene el núm. 2.264 sita en El Diezmador
término municipal de Castelvispal demarcada de orden
del Sr. Gobernador fecha 19 de Septiembre de 1904 por el ingeniero que suscribe.

Visuales de referencia á punto fijos.

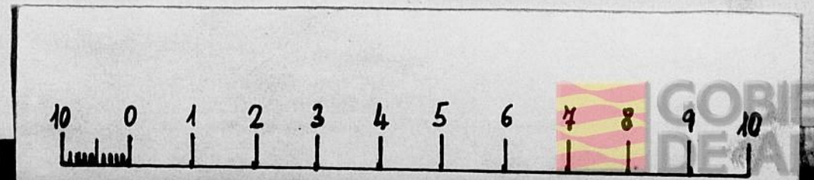
	DIRECCIÓN Rumbos.	Grados.	Minutos	Rumbos.	Longitud en metros.
Desde *El punto de partida es la esquina S.E. de la casa masada llamada del Diezmador*					
De id. á					
De id. á					

Lineas de demarcación.

	BRÚJULA Rumbos.	Grados.	Minutos.	Rumbos.	Longitud. — Metros.	Metros cuadrados.	Sitios de los mojones.	Minas ó terrenos colindantes con expresión del número de su expediente respectivo.
Desde *el punto de par*								
ida á la 1ª estaca	E.	..	..	..	300		1ª En barranco Rozas del Diezmador.	
1ª á 2ª	N	..	..	..	750		2ª En calle del Val en término de Puerto Mingalbo.	
2ª á 3ª	O	..	..	..	700		3ª En pinar de la Pelejera.	
3ª á 4ª	S	..	..	..	800		4ª En el pinar del poeillo.	
4ª á 5ª	E	..	..	..	700	560.000.	5ª En el pinar del Diezmador.	
5ª á 1ª	N	..	..	..	50			

Linda esta concesión por todos
con terrenos yermos

Castelvispal 18 de octubre de 1904
Eustaquio F. Miranda



OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El dedeclinación de la brújula que se empleó en esta operación es de ..... al (

El punto de partida es la esquina Sureste de la casa masada [illegible] mada del Diermador.

J. Miranda

Fº 14

Informe: Señor Ingeniero Jefe.

Adjunto tengo el honor de devolver á V. S. el expediente de registro de la mina de hierro "Nuestra Sra de Gracia" número 2264. sita en el término municipal de Castelvispal ..... después de haber practicado las operaciones de reconocimiento y demarcación acordadas en el mismo, operaciones que se han hecho sin protesta ni reclamación alguna.

Del exámen del terreno resulta que el mineral que puede explotarse es el de hierro ..... y no puede ser otro distinto; no habiendo necesidad de imponer en esta concesión condiciones especiales de las no consignadas en el Reglamento de 1º de Abril de 1903.

Teruel 29 de octubre de 1904

El Ingeniero comisionado,

Eustaquio J. Miranda

Fº 15

Informe: Señor Gobernador civil

Examinado este expediente de la mina "Nuestra Sra de Gracia" (n.º 2264) y resultando del precedente informe del Sr. Ingeniero que ha practicado la demarcación de la ... mina - que dicha operación se ha realizado sin protesta ni reclamación alguna y que no hay motivo para imponer condiciones especiales, esta Jefatura es de opinión de que es llegado el caso de que por V.S. se dicte la resolución que procede con arreglo al artículo 24 del Reglamento de 17 de Abril de 1905.

Teruel 31 de octubre de 1904

El Ingeniero Jefe

Ruiz y Lema

Decreto: De conformidad con el informe que precede, notifíquese al interesado en la forma que previene el artículo 121 del Reglamento para que en el término de diez días consigne en las Oficinas de este Gobierno civil el papel de reintegro correspondiente á el timbre del Título de propiedad y derechos de pertenencias.

Teruel 31 de octubre de 1904

El Gobernador

José Mª Caballero

GOBIERNO DE ARAGON

MINAS

2732

El Sr. Gobernador civil por decreto de esta fecha ha acordado dejar sin curso y fenecidos y declarar franco y registrable el terreno correspondiente á los registros mineros que en el adjunto estado se detallan.

Número del expediente.	Nombre.	Término	Pertenencias	Mineral.	Interesado.	Vecindad.	Causas que han motivado la cancelación.
2278	Isabel.	Nogueruelas.	12	Carbón.	D. Pedro Vergaz.	Nogueruelas.	Por renuncia del interesado en el terreno en el acto de procederse á la demarcación.
2283	Juliana.	Nogueruelas.	12	Carbón.	D. Pedro Vergaz.	Nogueruelas.	Por renuncia del interesado en el terreno en el acto de procederse á la demarcación.
2288	Aurora.	Nogueruelas.	12	Carbón.	D. Benito Catalán.	Nogueruelas.	Por renuncia del interesado en el terreno en el acto de procederse á la demarcación.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público en este *Boletín oficial* para conocimiento general y á los fines reglamentarios.

Teruel 2 de Noviembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, Gabriel Puig y Larraz.

2702

El Sr. Gobernador civil por decreto de esta fecha, ha ordenado se notifique á los interesados en los registros mineros que en la adjunta relación se detallan que deben consignar en el improrrogable plazo de diez días, en las oficinas del Gobierno civil de la provincia el papel de reintegro correspondiente al timbre del título de propiedad y de los derechos de pertenencias que respectivamente les corresponde.

Número del expediente.	Nombre.	Término municipal.	Mineral.	Hectáreas demarcadas.	Interesado.	Vecindad.
2264	Ntra. Sra. de Gracia.	Castelvispal.	Hierro.	56	D. José Calpe Bertolín.	Rubielos de Mora
2309	Ntra. Sra. del Pilar	Castelvispal.	Hierro.	18	» José Calpe Bertolín.	Rubielos de Mora
2310	Santo Tomás.	Castelvispal.	Hierro.	18	» José Calpe Bertolín.	Rubielos de Mora
2345	El Porvenir.	Castelvispal.	Hierro.	18	» Eugenio Brun Santafé.	Rubielos de Mora
2221	Acuamicua.	Alcalá de la Selva.	Cobre y Plomo	44	» Adolfo González López.	Madrid.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público en este *Boletín oficial* para que sirva de notificación á los interesados que no tengan representante legalmente autorizado en esta capital ó estuvieren ausentes de ella.

Teruel 31 de Octubre de 1904.—El Ingeniero Jefe, Gabriel Puig y Larraz.

2828

El Sr. Gobernador civil por decreto de esta fecha, ha acordado aprobar la suspensión de demarcación y declarar cancelado y sin curso, y franco y registrable el terreno solicitado del registro mineral de hierro, intitulado «La Esperanza» (núm. 2.344) del término municipal de Castelvispal, registrado por D. Eugenio Brun Santafé, vecino de Rubielos de Mora.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público en el *Boletín oficial*, para conocimiento general y á los fines reglamentarios.

Teruel 8 de Noviembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, G. Puig y Larraz.

2830

El Sr. Gobernador civil por decreto de esta fecha, ha acordado aprobar la suspensión de demarcación y declarar cancelado y nulo el expediente de registro de mineral de hierro, nombrado «Santa Inés» (núm. 1.878) del término municipal de Olba, solicitado por D. Santiago Maorad, vecino de Teruel, con arreglo á lo que dispone el caso primero del artículo treinta y uno del reglamento vigente.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público en este *Boletín oficial* para conocimiento general y á los fines reglamentarios.

Teruel 2 de Noviembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, G. Puig y Larraz.

2829

En cumplimiento del decreto del Sr. Gobernador civil fecha 2 de Noviembre de 1904 y del art. 31 de la ley reformada de 4 de Marzo de 1868, los días que se marcan en el estado siguiente se practicarán por el que suscribe los reconocimientos y en su caso las demarcaciones de los registros que en el mismo se enumeran.

Del 12 al 20 de Noviembre.

Número del expediente.	Nombre.	Término municipal.	Paraje.	Interesado.	Vecindad.	Colindantes según la designación.
2303	La Sevillana.	Olba.	Terrero de Sevilla.	D. Gregorio Montolío.	Rubielos de Mora.	Al O. con la mina Soledad.
2311	La Estrella.	Linares.	Sierra Férriz.	» José Calpe Bertolín.	Rubielos de Mora.	
2312	Mascota	Idem.	Los Andrinales.	» Isidoro Ríos.	Valencia.	
2333	La Llave.	Idem.	Mas viejo del Monegro bajo.	» Tranquilino La Gasca	Mora de Rubielos.	

Lo que se publica en este *Boletín oficial* para conocimiento general y para que sirva de notificación á los interesados que no tengan representante legal en esta capital ó estuvieren ausentes de ella.

Teruel 7 de Noviembre de 1904.—El Ingeniero comisionado, Eustaquio F. Miranda.—V.º B.º—El Ingeniero Jefe, Gabriel Puig y Larraz.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.

CUARTA INSPECCION

DISTRITO FORESTAL DE TERUEL

2844

D. Victoriano Montés y Pérez, Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes y Jefe de la 4.ª Inspección Forestal.

Hago saber: Que en uso de las atribuciones que me competen, y en armonía con lo que determina el art. 20 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, he acordado declarar en estado de deslinde el monte denominado «Saladar», núm. 77 del catálogo de los montes y demás terrenos forestales exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública, perteneciente al pueblo de Monteagudo y situado dentro de su término municipal, siendo sus límites: Norte, con heredades particulares; Este, con heredades del pueblo; Sur, con heredades del pueblo; y Oeste, con heredades del pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los dueños particulares de fincas colindantes ó enclavadas en el citado monte y á los efectos de lo prevenido en los artículos 41 y 42 del mencionado reglamento.

Valencia 27 de Octubre de 1904.—Victoriano Montés.

Alcaldía Constitucional de Teruel.

Edicto.

2831

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento el derribo de la casa núm. 8 de la calle de la Parra y denunciado nuevamente su estado de ruina inminente por el Sr. Arquitecto, he acordado en el día de hoy se haga saber, por medio de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á su propietario D. Francisco Escriche Narbón, cuyo domicilio se desconoce, que, si en el plazo de cuatro días no procede al derribo de la precitada casa se ejecutará por la brigada de conformidad con lo previsto en el art. 361 de las Ordenanzas municipales.

Teruel 9 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Federico Andrés.

2773

D. Vicente de Payueta y González, Juez de primera instancia del partido de Teruel.

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos instados en este Juzgado por el Procurador D. Francisco Sangüesa, en nombre y con poder bastante de D. Pedro Asensio Corella, vecino de Santa Eulalia, sobre pago de pesetas contra los herederos de D. Dámaso Millán Martínez, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«*Sentencia.*—En la ciudad de Teruel á cinco

Requerido

A.3.090.139*



Teodoro Navarro Salvador, natural y vecino de Teruel, con cédula personal, Agente de Negocios matriculado á los efectos del Reglamento Industrial, toda vez que ejerce más de dos actos ó representaciones mineras, con poder suficiente para representar á Don José Calpe Bertolini, vecino de Rubielos de Mora otorgados en 18 de Enero del corriente año y presentados en el Gobierno Civil con fecha 26 de Marzo del mismo año, bastanteados por el Abogado del Estado y debueltos por la Oficina de Minas después de denegar en 7 de Abril reconociendole como representante, a V. S. con el debido respeto expone: Que habiendo llegado á mi noticia de una manera vaga y extra oficial que la mina nº 2264 "Nuestra Señora de Gracia" de cincuenta y seis hectáreas sita en el término de Castelnispal solicitada por mi representado, se encuentra en situación de reintegrar el título, á pesar que no se me ha notificado por la

GOBIERNO DE ARAGÓN

Oficina correspondiente, por la efectiva
fuera cierta esta noticia acompaño
pliegos de papel, clase 2ª número
otra clase, 5ª nº 75.668, otra clase 5ª nº 75.6
clase 5ª nº 75.678, otra clase 6ª nº 107.798,
de 10ª nº 93.609 y otra clase 10ª nº 93.610
tantes **ciento treinta y una pese**
tegro necesario para el título y derecho
pertenencias, que según la vigente Ley
timbre le corresponden

Por todo lo expuesto

A. V. S. suplica se digne admitir este papel
reintegro del título y derechos de pert
cias de la mencionada mina si es que
cuentra en este caso.

Gracia que no duda conseguir de
titud de V. S. cuya vida gue Dios muchos

Teruel 21 Noviembre de 1904

Teodoro Tarazona

Registrada al folio 388, núms. 374. Teruel, Veintiu
Noviembre de mil novecientos cuatro.

El encargado del Reg
José Pontan

M. I. Sr. Gobernador Civil de esta pro

Teruel

Nº 18

da admitido provisionalmente el papel de pagos al Estado que acompaña la precedente instancia y que importa ciento treinta y una pesetas. Teruel, veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuatro.

José Mª Caballero

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA TERUEL

Diligencia = Con esta fecha ingresa en esta Jefatura de Minas la presente solicitud, quedando registrada al libro correspondiente de entrada con el número cuatrocientos treinta y nueve.

Teruel veinte y dos de noviembre de mil novecientos cuatro

El Oficial encargado.

Manuel Saenz

DISTRITO MINERO DE TERUEL
22 NOV. 1904
Nº 439
REGISTRO DE ENTRADA

GOBIERNO DE ARAGÓN

CLASE 5ª

5ª CLASE 15 PESETAS ***Parte inferior para unir al expediente.***

PAGOS AL ESTADO 15 PESETAS

A.0.075.665 *

El presente pliego de papel número 75.665 y los siguientes: de clase 5ª número 75.677 y 75.678, el de clase 6ª número 907.798 y los de clase 10ª números 93.609 y 93.610, corresponden al resguardo de la mina de hierro titulada "Nuestra Señora de Gracia", sita en término de Castelvispal, compuesta de cincuenta y seis pertenencias y registrada por D. José Calpe Bertolín

Teruel 22 de noviembre de 1904.

El Ingeniero Jefe

J. Puig y Lasa

DISTRITO MINERO DE TERUEL

PROVINCIAS

CLASE 5ª

5ª CLASE 15 PESETAS ***Parte inferior para unir al expediente.***

A.0.075.677 *

PAGOS AL ESTADO 15 PESETAS

El presente pliego de papel número 75.677, corresponde al resguardo que se expresa en el pliego de papel de clase 5ª nº 75.665.

Teruel 22 de noviembre de 1904.

El Ingeniero Jefe

F. Puig y Luna

DISTRITO MINERO

PROVINCIAS

Se trata de las pertenencias "Gran Vía" que han sido denunciadas en terreno de Castelnou ... término de ... la explotación ... Don José Bertolín ... Don José Calpe ... Ingeniero ...

CLASE 5ª

5ª CLASE 15 PESETAS ***Parte inferior para unir al expediente.***

A.0.075.678 *

PAGOS AL ESTADO 15 PESETAS

El presente pliego de papel número 75.678, corresponde al reintegro que se expresa en el pliego de papel de clase 8ª número 75.665

Teruel 22 de noviembre de 1904.

DISTRITO MINERO

El Ingeniero Jefe

E. Ruiz y Sanz

...te de la D... ...mina
...pertenencias ...
...terreno de ...
...la explotación ...
...Don José Calpe ...
...propietario ...

CLASE 6ª

6ª CLASE 10 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

PAGOS AL ESTADO 10 PESETAS

A.0.107.798*

El presente pliego de papel número 107.798 corresponde al reintegro que se expresa en el pliego de papel de clase 5ª número 75.665.

Teruel 22 de noviembre de 1904.

DISTRITO MINERO DE TERUEL

El Ingeniero Jefe.

L. Puig y Larraz

PROVINCIAS

CLASE 10ª

10ª CLASE 50 CENTIMOS *Parte inferior para unir al expediente.*

A.0.093,609*

PAGOS DEL ESTADO 50 C. DE PESETA

El presente pliego de papel número 93,609, corresponde al reintegro que se expresa en el pliego de papel de clase 9ª número 75,665.

Teruel 22 de noviembre de 1904.

DISTRITO MINERO DE TERUEL

El Ingeniero Jefe

L. Ruiz y Lamo

PROVINCIAS

10 CENTS

GRAN

CLASE 10ª

10ª CLASE 50 CENTIMOS *Parte inferior para unir al expediente.*

A.0.093.610 *

El presente pliego de papel numero 93.610, corresponde al resguardo que se expresa en el pliego de papel de clase 8ª numero 75.665.

Teruel 22 de noviembre de 1915.

El Ingeniero Jefe.

G. Puig y Larraz

PAGOS AL ESTADO 50 C. DE PESETA

DISTRITO MINERO TERUEL

PROVINCIAS

Se le da N.ª Mina de Hulla de nombre "Guadalupe" situada en el término de Castelnovo para la explotación de una pertenencia que linda al Norte con la mina "Grana" al Sur con terreno de Dn. José Calpe, al Este con el mismo y al Oeste con terreno de Dn. José Calpe. Se le da posesión de dicho terreno con las formalidades que previene el Reglamento vigente, quedando obligado a cumplir cuantas prescripciones en el mismo se contienen, y a satisfacer el canon de cincuenta pesetas anuales que ha de abonar por trimestres vencidos en la Depositaría de Hacienda de esta provincia.

Nº 25

Diligencia: En el dia de hoy presenta D. Teodoro Navarro el papel de pagos al Estado para el título de propiedad de pertenencias de esta mina.
En el veinte y uno de noviembre de mil novecientos cuatro.
El Oficial encargado
Manuel Saénz

Decreto: Examinado este expediente y resultando de las diligencias practicadas, que la demarcación de la mina que se solicita con el nombre de Nª Sra de Gracia... núm. 2264 se ha llevado á cabo sin que en el acto de la misma se haya presentado protesta ni reclamación alguna.

Resultando que el Ingeniero de Minas, que ha practicado la operación manifiesta que no deben imponerse á esta concesión otras condiciones que las generales de la Ley y Reglamento del ramo vigentes.

Resultando que el Registrador ha cumplido con lo preceptuado en el artículo 44 del Reglamento de 17 de Abril de 1903 entregando el papel de reintegro correspondiente al número de pertenencias demarcadas y al en que ha de extenderse el título de propiedad

Considerando que se está en el caso de cumplir con lo que previene la vigente ley de Minas, vengo, en uso de las facultades que me están conferidas, en aprobar el expediente de la Nª Señora de Gracia (nº 2264) de cincuenta y seis pertenencias que han sido demarcadas en término de Castelvispal la otorgo para la explotación de mineral de hierro á Don José Calpe Bertolin

Expídase el título de propiedad en el

plazo que señala el artículo 47 del Reglamento, y publíquese en el Boletín Oficial la aprobación de este expediente.

Teruel 24 de noviembre de 1904.

El Gobernador

José M.ª Caballero

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA TERUEL

ción la más eficaz garantía para la defensa de los intereses de la Renta del alcohol, creada por la ley de 19 de Julio último, y considerando que la acción de los dependientes de los Ayuntamientos ó de las Empresas arrendatarias del Impuesto de Consumos, pueden ser de gran importancia para reprimir la circulación ilegal de los alcoholes, aguardientes y licores, pues claro es que si á la entrada en las poblaciones se exigen los documentos que prueben el origen legal de las expediciones, serán mucho mayores las dificultades para el fraude y mayores también los medios de que la Administración disponga para realizar las comprobaciones;—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se reclame la cooperación de los Ayuntamientos para tan importante servicio, con objeto de que ordenen directamente, ó por medio de los Gerentes de las Empresas arrendatarias de Consumos:

1.° Que al llegar las expediciones de alcoholes, aguardientes ó licores á los fielatos del Impuesto ó á los depósitos intervenidos por los dependientes del mismo, se exijan los documentos de origen, que sólo pueden ser las guías, cuando procedan de fábricas, ó los vendís, cuando procedan de almacenes.

2.° Que cuando se presenten dichos documentos ya utilizados en las expediciones por ferrocarril, se anoten sus números, fechas y destinatarios del género en los talones de adeudo ó en los documentos de almacenaje.

3.° Que cuando las expediciones lleguen por caminos ordinarios, se recojan en el fielato los duplicados de las guías y vendís, como las estaciones del ferrocarril las recojen al entregar los géneros que transportan; documentos que la Administración de Consumos remitirá mensualmente á la más cercana de la renta del alcohol, á los efectos que procedan; y

4.° Que si los porteadores no presentasen los documentos que deben legalizar la circulación, se detengan los géneros, dando aviso á la Administración más próxima de la renta, y levantando el acta de aprehensión á que se refiere el art. 321 del reglamento, á fin de que, los que presten el servicio, puedan percibir los correspondientes premios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1904. — Osma. — Sr. Director general de Aduanas.

Lo que por orden fecha 26 del actual de la Dirección de Aduanas, se publica en el *Boletín oficial* para que lo que en ella se previene, llegue á conocimiento de los que han de cumplirla.

Teruel 29 de Noviembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Bernardino de Ochoa.

Minas. 3024

D. Gabriel Puig y Larraz, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Salvador Sánchez, en nombre y representación de D. Vicente Sánchez Máñez, vecino de Teruel, ha presentado una solicitud de registro de 1'7832 pertenencias de mineral de calamina, sitas en el término municipal de Linares y Valdelinares, con el nombre de Demasía á la mina «Mi Esposa», el dia 23 de Noviembre de 1904, y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida la 4.ª estaca de la concesión mi «Mi Esposa».

Líneas y rumbos de la designación.—Desde el punto de partida se medirán 178 metros con rumbo Sur 17° 32' Oeste y se colocará la 1.ª estaca que coincidirá con la 4.ª de la concesión «La Desgraciada»; desde ésta se medirán 135 metros 60 centímetros con rumbo Este 17° 32' Sur y se colocará la 2.ª estaca que caerá en la alineación de 3.ª á 4.ª estaca de la mina «La Desgraciada»; desde ésta se medirán 100 metros con rumbo Suroeste y se colocará la 3.ª estaca que coincidirá con la 6.ª de «Mi Esposa»; desde ésta se medirán 200 con rumbo Noroeste y se colocará la 4.ª estaca que coincidirá con la 5.ª de «Mi Esposa», y desde ésta se medirán 200 metros al Nordeste para llegar al punto de partida, quedando así cerrado un perímetro que comprende una extensión superficial horizontal de diez y siete mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 11 del reglamento vigente de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador civil con fecha 25 de Noviembre de 1904 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia para que en el plazo de treinta días presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas, ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 25 de Noviembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, G. Puig y Larraz.

Concesión. 3025

El Sr. Gobernador civil ha acordado con fecha 24 de Noviembre de 1904, aprobar el expediente de registro núm. 2.264 para la mina de hierro nombrada Nuestra Señora de Gracia, del término municipal de Castelvispal, y conceder á D. José Calpe Bertolín, para la explotación de mineral de hierro las cincuenta y seis pertenencias que han sido demarcadas por el Ingeniero de Minas D. Eustaquio Fernández-Miranda comisionado al efecto, ante los testigos D. Joaquín Silvestre y D. Juan Edo, habiendo asistido al acto D. Luis Calderón y Cases, D. Joaquín Silvestre y D. Juan Edo.

El punto de partida de la concesión es la esquina Sureste de la casa masada llamada del diezmador, siendo las líneas de demarcación las siguientes: Desde el punto de partida se midieron 300 metros con rumbo E. colocándose la 1.ª estaca; desde ésta se midieron 750 metros con rumbo N. colocándose la 2.ª estaca; desde ésta se midieron 700 metros con rumbo O. colocándose la 3.ª estaca; desde ésta se midieron 800 metros con rumbo S. colocándose la 4.ª estaca; desde ésta se midieron 700 metros con rumbo E. colocándose la 5.ª estaca, y desde ésta se midieron 50 metros con rumbo N.; y fijándose las estacas en los puntos que á continuación se expresan: 1.ª estaca en la márgen izquierda aguas bajo del barranco Rozas del Diezmador y próxima al camino de casa Silvestre, 2.ª estaca en el paraje nombrado calle del Val propiedad de Joaquín Arnao término de Puertomingalvo, 3.ª estaca en el pinar de la Pelejera, 4.ª estaca en el pinar del pocillo ó Colladín, 5.ª estaca en el mojón rojo del pinar de Diezmador, colindantes por todos rumbos con terreno franco, habiéndose verificado el acto de la demarcación sin protesta ni reclamación.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en el *Boletín oficial* con arreglo á lo que dispone el art. 37 de la ley de Minas para conocimiento general; pudiendo presentar los que se consideren perjudicados con la concesión los documentos que prueben su derecho, en el término de treinta días y para que sirva de notificación al interesado según previene el art. 46 del reglamento vigente.

Teruel 24 de Noviembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, G. Puig y Larraz.

CONSTRUCCIONES CIVILES DE LA PROVINCIA DE TERUEL

2941

Diputación Provincial.

Mes de Septiembre de 1904. **2.ª quincena.**

Relación de los jornales y materiales invertidos en las obras de conclusión de los retretes, depósitos de agua, cañerías, etc.

Número de los recibos.	Nombres de los operarios y proveedores de los materiales.	CONCEPTOS	Íntegro. — Pesetas.	Impuesto del 1 por 100. — Pesetas.	Recargo adicional. — Pesetas.	TOTAL descuentos. — Pesetas.	Líquido á percibir. — Pesetas.
		Jornales.					
Carpint.°	Felipe Rubio. . .	3 dias á 4 pesetas. . .	12'00	»	»	»	12'00
Idem.	Jesús Rubio. . .	2 dias á 3'50 pesetas. . .	7'00	»	»	»	7'00
Idem.	Pascual Lizaga. . .	4 y medio á 2'50 pesetas. .	11'25	»	»	»	11'25
Idem.	Marcelino Gómez. .	2 dias á 3 pesetas. . . .	6'00	»	»	»	6'00
Idem.	Santiago Salvador. .	2 y medio á 3 pesetas. . .	7'50	»	»	»	7'50
Idem.	Mateo Estevan. . .	2 dias á 2 pesetas. . . .	4'00	»	»	»	4'00
Idem.	Vicente Navarro. .	1 y medio á 1'50 pesetas. .	2'25	»	»	»	2'25
Idem.	Manuel Balaguer. .	3 dias á 1 peseta. . . .	3'00	»	»	»	3'00
Pintor.	Sebastián García. .	3 dias á 3'50 pesetas. . .	10'50	»	»	»	10'50
		TOTAL EN JORNALES. . . .	63'50	»	»	»	63'50
		Materiales.					
1.°	Pedro Sánchez. . .	Portes.	1'05	0'01	0'00	0'01	1'04
2.°	Marcelino Estevan.	Vigas.	34'00	0'34	0'06	0'40	33'60
3.°	Juan Blasco. . . .	Ladrillos porland. . . .	15'60	0'15	0'03	0'18	15'42
4.°	Sebastián García. .	Colores.	31'75	0'31	0'06	0'37	31'38
5.°	Jesús Rubio. . . .	Carpintería.	221'65	2'21	0'44	2'65	219'00
6.°	León Izquierdo. . .	Azulejos.	26'55	0'26	0'05	0'31	26'24
7.°	Juan Blasco. . . .	Porland.	13'50	0'13	0'02	0'15	13'35
8.°	Matías Abad. . . .	Hierros.	26'80	0'26	0'05	0'31	26'49
9.°	María Valero. . .	Hojalatería.	337'40	3'37	0'67	4'04	333'36
		TOTAL EN MATERIALES. . . .	708'30	7'04	1'38	8'42	699'88

Resúmen.

Importan los jornales.	63'50	»	»	»	63'50
Importan los materiales.	708'30	»	»	8'42	699'88
IMPORTES TOTALES.	771'80	»	»	8'42	763'38

Asciende esta cuenta á la cantidad de setecientas setenta y una pesetas ochenta céntimos.

Teruel 14 de Octubre de 1904.—El Arquitecto provincial, Telmo Sánchez.

GOBIERNO DE ARAGÓN

Don José María Caballero

Gobernador de la provincia de Teruel

Por cuanto á Don José Calpe Bertolín tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro denominada "Nuestra Sra de Gracia (nº 2264)" en término de Castelvispal de esta provincia, he venido en resolver con fecha 24 de noviembre de 1904 que se le expida el presente título de propiedad, conforme á lo prescrito en las Bases del Decreto de 29 de Diciembre de 1868, de cincuenta y seis pertenencias que componen 560000 metros cuadrados de extensión en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Eustaquio Fernandez-Miranda con arreglo á dichas Bases y Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, fechado en Castelvispal á 18 de octubre de 1904 con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

1.ª La de someterse á las reglas de policía y seguridad que señalen los reglamentos.

2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.

3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se abran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.ª La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa.

7.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño ó dueños de la superficie, á cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública.

8.ª La de satisfacer por esta mina y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don José Calpe Bertolini la propiedad de la mina de hierro "Ntra Sra de Gracia (nº 2264) por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de

todos los derechos y beneficios que por la ley reglamento de minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel á 24 de Diciembre de 1904.

El Gobernador civil,

José Mª Caballero

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA TERUEL

Título á favor de D. José Calpe Bertolini de propiedad de cincuenta y seis pertenencias de la mina de hierro nombrada Ntra Sra de Gracia (nº 2264) sita en el término de Castelvispal en esta provincia.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE PROVINCIA

Registro de la Sección de Fomento al folio 22 v.º del libro correspondiente.

El Ingeniero Jefe.
D. Gabriel Puig y Larraz

Diligencia.- Con esta fecha se remite á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio el título de propiedad y relación cuadruplicada del mismo, así como también el papel de pagos correspondiente á derechos de timbre de la mina "Nuestra Sra. de Gracia" (nº 2264) del término de Castelserpal y al Ilmo. Sr. Director gral. de Contribuciones y Delegado de Hacienda de la provincia un estado de la concesión minera otorgada, ambos acompañados de oficio. Teruel treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuatro.

El Ingeniero Jefe.
D. Puig y Larraz

Imp. Mallén.

Fº 29

Don José María Caballero

Gobernador de la provincia de Teruel

Por cuanto á Don José Calpe Bertolín tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro denominada "Nuestra Sra. de Gracia" (nº 2264) en término de Castelserpal de esta provincia, he venido en resolver con fecha 24 de noviembre de 1904 que se le expida el presente título de propiedad, conforme á lo prescrito en las Bases del Decreto de 29 de Diciembre de 1868, de cincuenta y seis pertenencias que componen 560,000 metros cuadrados de extensión en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Eustaquio Fernández-Miranda con arreglo á dichas Bases y Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, fechado en Castelserpal á 18 de octubre de 1904 con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

1.ª La de someterse á las reglas de policía y seguridad que señalen los reglamentos.

2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.

3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se abran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.ª La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa.

GOBIERNO DE ARAGÓN

7.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño ó dueños de la superficie, á cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública.

8.ª La de satisfacer por esta mina y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente,

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don José Calpe Bertolin la propiedad de la mina de hierro "Nuestra Sra de Gracia (nº 2264)" por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de

nº 30

todos los derechos y beneficios que por la ley reglamento de minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel á 24 de diciembre de 1904

El Gobernador civil,

José Mª Caballero

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Título á favor de D. José Calpe Bertolin de propiedad de cincuenta y seis pertenencias de la mina de hierro nombrada Nuestra Señora de Gracia (nº 2264) sita en el término de Castelvispal en esta provincia.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE PROVINCIA

Registrado en la Sección de Fomento al folio 21 vto del Libro correspondiente

El Ingeniero Jefe
G. Ruiz y Lamo

Diligencia = No habiendo llegado á tiempo el presente título de propiedad para la estampación del timbre correspondiente, según oficio de la Dirección general de fecha 7 de enero del año actual, se une al expediente de su referencia y se expide nuevamente con fecha veinte del actual, según ordena la citada Dron gral y se remite á la misma con esta fecha Teruel veinte de enero de mil novecientos cinco.

El Ingeniero Jefe.
P. A.
Eustaquio F. Miranda

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Imp. Mallén

Fº 37

Don León del Río

Gobernador de la provincia de Teruel

Por cuanto á Don José Calpe Bertolín tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro denominada "Nuestra Sra de Gracia (nº 2264) en término de Cantavieja de esta provincia, he venido en resolver con fecha 24 de noviembre de 1904 que se le expida el presente título de propiedad, conforme á lo prescrito en las Bases del Decreto de 29 de Diciembre de 1868, de cincuenta y seis pertenencias que componen 56 0000 / metros cuadrados de extensión en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Eustaquio Fernandez-Miranda con arreglo á dichas Bases y Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, fechado en Cantavieja á 18 de octubre de 1904 con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

1.ª La de someterse á las reglas de policía y seguridad que señalen los reglamentos.

2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.

3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se abran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.ª La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa.

GOBIERNO DE ARAGÓN

7.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño ó dueños de la superficie, á cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública.

8.ª La de satisfacer por esta mina y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno S. M. á Don José Calpe Bertolin la propiedad de la mina de hierro "Nuestra Sra de Gracia (nº 2264)" por tiempo ilimitado mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo

Nº 32

todos los derechos y beneficios que por la ley reglamento de minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel á 20 de Enero de 1905

El Gobernador civil,

Título á favor de D. José Calpe Bertolín

de propiedad de cincuenta y seis pertenencias de la mina de hierro nombrada "Nuestra Sra de Gracia (nº 2264)"

sita en el término de Castelvispal en esta provincia.

GOBIERNO DE ARAGO

GOBIERNO DE PROVINCIA

Registro de la Sección de Fomento al folio 22 vº **del libro correspondiente**

El Ingeniero Jefe.
P. A.
Eustaquio J. Miranda

Diligencia = Teruel á veinte de enero de mil novecientos cinco. Con esta fecha se remite á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio el título de propiedad y relación cuadruplicada del mismo

El Ingeniero Jefe.
P. A.
Eustaquio J. Miranda

Diligencia = Teruel á trece de febrero de mil novecientos cinco. En el día de hoy se hace entrego al representante legal D. Teodoro Navarro, del título de propiedad y plano de demarcación de la mina "Ntra Sra de Gracia", y de haber recibido ambos documentos firma conmigo á continuación de esta diligencia

El Ingeniero Jefe
E. Ruiz y Lorca

Recibí
Teodoro Navarro

Imp. M

Fº 34

Don Segundo Escobar Lozano

OFICIAL DE SEGUNDA CLASE Y PRIMERO DE LA ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE ESTA PROVINCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del expediente ejecutivo de apremio instruído por el Agente de la zona de 1ª Mina contra D. Jose Calpe Bistolin, vecino de Rubielos Mora por débitos de canon por superficie, de la mina de Mina de su propiedad denominada Ntra Sra de Gracia del término de Castellfabib dicho Sr. adeuda á la Hacienda por el expresado concepto y mina, la suma de 3'90 pesetas con — céntimos, importe del 1º trimestre del año 1908 con recargos y costas.

Y como quiera, que requerido de pago el expresado Sr. por medio de ~~el Boletín Oficial de la provincia~~ cédula de notificación, fecha 26 Marzo de 1909 último señalado con el número ....., ha transcurrido el plazo de quince días hábiles; procede con arreglo al artículo 24 del vigente Reglamento de Minas, decretar la caducidad de las pertenencias deudoras.

Y para que conste, y remitir al Sr. Gobernador Civil de esta provincia, á los fines indicados, expido la presente visada por el Sr. Administrador y sellada con el de esta Oficina, en Teruel á 26 de Marzo de mil novecientos nueve

V.º B.º

Segundo Escobar

GOBIERNO DE ARAGÓN

DELEGACIÓN DE HACIENDA
EN LA PROVINCIA
DE
TERUEL

Administración

Minas.

1 JUN. 1909
147

Folio 36

Tengo el honor de remitir a V.S. la adjunta certificación relativa a las diligencias que se han hecho para la cobranza del impuesto por exceso de superficie de la mina Nuestra Señora de Gracia por si V.S. tiene a bien disponer en cualquier sentido, según dispone el art.º 24 del vigente Reglamento de minas.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Teruel 19 Junio 1909.
Juan Obrero

Hacienda,
hacer efec-
acienda la
área
del término
Alpe
decrete la
del artículo
ción de los
de mil nove-
chocientos se-
y tres, dos de
de Septiembre
al para el Ré-
concesión y or-
to, interesando
ución y subasta
er declarar ó nó
verd.
de 1909
E,
Lainez

Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.

Teruel

CONFORME:
El Gobernador,

DISTRITO MINERO
TERUEL

GOBIERNO DE ARAGÓN

Señor Gobernador Civil: . .

Vista la comunicación que antecede del Señor Delegado de Hacienda, acompañando certificación de las diligencias practicadas para hacer efectivas las cantidades que por canon de superficie adeuda á la Hacienda la mina de hierro denominada Ntra Sra de Gracia número doscientos cuarenta y uno del término de Castelvispal propiedad de D. José Calpe Bertolin en la que se solicita de V. S. decrete la caducidad de la misma, según previene el párrafo segundo del artículo veinticuatro del Reglamento provisional para la administración de los impuestos sobre la propiedad minera de veintiocho de Marzo de mil novecientos.

Vistas las Reales órdenes de diez de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve, veintiuno de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres, dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve y diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

Visto el artículo noventa y cuatro del Reglamento general para el Régimen de la minería;

Procede que V. S. decrete la caducidad de la referida concesión y ordene se comunique á la Delegación de Hacienda su decreto, interesando de la misma que, terminados los trámites para la capitalización y subasta de la mina, se le participe á V. S. el resultado para poder declarar ó nó el terreno franco y registrable.

V. S. Señor Gobernador resolverá.

Teruel 26 de junio de 1909.

EL INGENIERO JEFE,

J. Puig y Llenas

Teruel 28 de junio de 1909

CONFORME:

El Gobernador,

DISTRITO MINERO DE TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON

114	D. Jaime Sanz Abadía.	Vajilla.
115	» Miguel Clavero Insa.	Idem.
116	» Nicolás Fandos Falo.	Sabina.
117	» Miguel Marqués Muñoz.	Idem.
118	» Miguel Félez Peralta.	Idem.
119	» Joaquín Blesa Marco.	Idem.
120	» Antonio López París.	Idem.
121	» Joaquín Blesa Marco.	Idem.
122	» Nicolás Almolda Jariod.	Idem.
123	» José Blesa Jariod.	Idem.
124	» Pedro Gargallo Laguarda.	Idem.
		Cereales y rogadío.
		Idem.
		Idem.
		Idem.
		Idem.
		Idem.
		Idem.
		Idem.
		Idem.
		Idem.

Alcañiz 1.° de junio de 1909.—El Ingeniero, Manuel Lorente.—Conforme.—El Alcalde, G. Gargallo.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, Jimeno.

1566

D. Miguel García Herrero, Juez municipal de esta villa de Jorcas partido de Aliaga.

Hago saber: Que á instancia de D. Juan José Galindo Pérez, vecino de esta villa, se instruyó en este Juzgado expediente de información posesoria, para inscribir á nombre del mismo en el Registro de la Propiedad del partido entre otras las fincas siguientes:

1.ª Una heredad regadío en la partida Cerrada de Aguilar, de setenta y cinco áreas cuarenta y cinco centiáreas; linda al Norte con otra de D. Ricardo Palenciano, al Sur con otra de don Aureliano Cavero, al Este con acequia y al Oeste con Río; valorada en seiscientas cuarenta y una pesetas tres céntimos.

2.ª Otra secano en Peña Alta, de dos hectáreas veintiseis áreas treinta y cinco centiáreas; confronta al Norte con otra de Bautista Pérez, al Sur con comunes, al Este con otra de Juan Grau y al Oeste con otra de D. Aureliano Cavero; valorada en cuatrocientas nueve pesetas noventa y cinco céntimos.

3.ª Otra secano en Cerrado de la Vegatilla, de una hectárea cuarenta y cuatro áreas sesenta centiáreas; lindante al Norte con otra de Lucas Sánchez, al Sur y Este con comunes y al Oeste con otra de Francisco Piquer, estimada en cuatrocientas cincuenta y dos pesetas sesenta céntimos; y

4.ª Otra regadío en Huerto Fuente Baja, de una área de cabida; confrontante al Norte con otra de la viuda de Miguel Feced, al Sur con otra de Ramón Oliver, al Este con camino y al Oeste con Regajo; apreciado en diez y seis pesetas ochenta y siete céntimos.

Dichas fincas las adquirió el interesado en virtud de herencia de su difunto padre Miguel Juan Galindo Sangüesa.

Que presentado en dicho Registro el expediente de posesión de varias fincas entre las cuales se hallan las descritas anteriormente, fué devuelto á este Juzgado por el Sr. Registrador por aparecer un asiento contradictorio á la posesión de las tres primeras fincas mencionadas á favor de Ramón Martín Gascón, y otro asiento contradictorio á la posesión de la última finca descrita anteriormente á favor de los cónyuges Juan Antonio Grao Dolz y Antonia Sangüesa Herrera y por no haber sido oídos éstos y aquél en el expediente de referencia ó sus habientes derecho.

En virtud, este Juzgado, con vista de la nota puesta en expediente por el expresado Sr. Registrador y en cumplimiento á lo prevenido en el párrafo tercero del artículo cuatrocientos dos de la vigente ley Hipotecaria, he acordado con esta fecha, llamar á los expresados Ramón Martín Gascón y Juan Antonio Grao Dolz y Antonia Sangüesa Herrera, cónyuges los dos últimos, para que comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, dentro del plazo de quince días, á contar desde esta fecha, por sí ó por medio de apoderado en forma, los mismos ó sus herederos legítimos, al objeto de notificarles dicho expediente y asientos contradictorios y expongan después respecto al mismo cuanto se les ofrezca y parezca, advirtiendo que si dejasen de comparecer dentro de dicho plazo, se ratificará y confirmará el auto de aprobación de posesión que sin perjuicio se dictó por este Juzgado con fecha diez y seis de abril último.

Dado en Jorcas á treinta de junio de mil novecientos nueve.—Miguel García.—P. S. M.—El Secretario, Domingo Latorre.

1548

D. Pedro Manuel Marín, Secretario del Juzgado municipal de Castelserás.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra María-Rosa Celma Gargallo, conocida por Antonia, casada, de profesión las de su sexo y de ignorado paradero, sobre hurto de dos kilos de patatas, ha recaído sentencia en el día de hoy cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos.—Que debemos de condenar como condenamos á María-Rosa Celma Gargallo, conocida por Antonia, de cincuenta y cuatro años de edad, casada, de profesión las de su sexo, natural y vecina de esta villa y en la actualidad de ignorado paradero, á la pena de treinta días de arresto menor, cuya pena sufrirá en el sitio de costumbre de esta localidad, indemnización de cincuenta céntimos de peseta al perjudicado Pedro Domenech Molinos y al pago de todas las costas y gastos de este juicio originados y que se originen.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Tribunal municipal, Andrés Magallón. Ventura Goni, Joaquín Bas, Pedro M. Marín, Secretario.

Y para que sirva de notificación á la interesada María-Rosa Celma Gargallo, conocida por Antonia, expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Juez municipal y sello en Castelserás á treinta de junio de mil novecientos nueve.—Pedro M. Marín.—V.° B.°—El Juez municipal, Andrés Magallón.

Minas.

1541

El Sr. Gobernador civil por decreto fecha 28 de junio de 1909 y á propuesta de la Delegación de Hacienda de la provincia, por débitos de canon de superficie, ha acordado la caducidad de las minas que en el siguiente estado se detallan y verificadas las subastas que previene la ley, se declarará el terreno franco y registrable, si á ello hubiera lugar.

Núm.	Nombre.	Término.	Mineral.	Hectáreas	Paraje.	Concesionario.	Representante.
2429	Moixenta.	Orihuela.	Hierro.	28	Prado de los Hoyos.	D. Ramón Domenech.	D. Angel y D. Víctor Sanz.
1833	Casimiro II.	Albarracín.	Id.	25	Puntal de las Baquerizas	Sociedad Minera de Albarracín.	» Antonio Villanueva.
1082	Artura.	Utrillas.	Carbón.	55	Barranco del Moral.	S.ª Gral. de Carbones de Teruel	» Pedro M. Gómez.
1436	Federico.	Idem.	Id.	6	Partida del Moral.	La misma.	El mismo.
2403	Vicente.	Albarracín.	Hierro.	28	»	D. Ramón Domenech.	D. Angel y D. Víctor Sanz.
2311	La Estrella.	Linares.	Id.	18	Sierra Ferris.	» José Calpe Bertolín.	» Teodoro Navarro.
1670	La Venturosa.	Parras de Martín.	Lignito.	32	La Badía.	» Francisco Lozano.	» José Hernando.
1366	María Antonia.	Escucha.	Id.	25	Barranco del Gallo.	S.ª Gral. de Carbones de Teruel	» Pedro M. Gómez.
1512	La Samontana.	Armillas.	Plomo.	12	Fuente Lázaro.	D. Alejo Estevan.	
1417	Eduvigis.	Palomar.	Lignito.	4	Hoya de Gabriel.	S.ª Gral. de Carbones de Teruel	D. Pedro M. Gómez.
2264	Ntra. Sra. de Gracia.	Castelvispal.	Hierro.	56	El Diezmador.	D. José Calpe Bertolín.	» Teodoro Navarro.
2396	Antonia.	Torres.	Cobre.	30	Cerro de la Pedriza.	» Antonio Belasco.	» Angel Sanz.
1380	Micaela.	Cuevas Portalrubio.	Carbón.	20	El Cuco.	» Miguel Guitarte.	
1616	Bono Serrano.	Utrillas.	Id.	9	Barranco de Zarcino.	S.ª Gral. de Carbones de Teruel	D. Pedro M. Gómez.
1501	Adelaida.	Idem.	Id.	26	Loma de San Just.	La misma.	El mismo.
1891	Regente Segundo.	Portalrubio.	Id.	64	Peña Navarra.	D. Francisco Lozano.	
1303	La Purísima.	Utrillas.	Id.	111	El Moral.	S.ª Gral. de Carbones de Teruel	D. Pedro M. Gómez.
1424	Rafaela.	Escucha.	Id.	27	Hocinos Umbría grande	La misma.	El mismo.
1418	Escucha.	Idem.	Id.	58	La Baquera.	La misma.	El mismo.
1832	Ramón II.	Bezas.	Hierro.	50	Valdehermosa.	Sociedad Minera de Albarracín.	D. Antonio Villanueva.
1667	Casimiro.	Albarracín.	Id.	100	Puntal de las Baquerizas	La misma.	El mismo.
1890	Regente Primero.	Portalrubio.	Carbón.	51	Los Poyales.	D. Francisco Lozano.	
1642	Inocencia.	Utrillas.	Id.	148	Loma de San Just.	S.ª Gral. de Carbones de Teruel	D. Pedro M. Gómez.
1305	La Reunión.	Idem.	Id.	407	Los Cabecicos.	S.ª Carbonífera Río Martín.	El mismo.
1423	Clotilde.	Escucha.	Id.	40	Umbría de Escucha.	S.ª Gral. de Carbones de Teruel	El mismo.
1421	Lola.	Idem.	Id.	12	Los Hocinos.	La misma.	El mismo.
1468	Antonio de Padua.	Idem.	Id.	53	Partida de Gabriel.	La misma.	El mismo.
1437	Palomar.	Palomar.	Id.	146	Sargal.	La misma.	El mismo.
1602	Racel.	Idem.	Id.	8	Barranco Malo.	La misma.	El mismo.
1465	Pilar.	Escucha.	Id.	42	La Baquera.	La misma.	El mismo.
1588	Badullet Palau.	Palomar.	Id.	90	Loma de San Just.	La misma.	El mismo.
1653	Ansiver.	Escucha.	Id.	58	Idem.	La misma.	El mismo.
1655	Do ut des.	Idem.	Id.	89	Idem.	La misma.	El mismo.
1304	Nueva Terrible.	Palomar.	Id.	354	El Sargal.	S.ª Carbonífera Río Martín.	El mismo.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA
DE
TERUEL

Negociado

DISTRITO MINERO DE TERUEL
21 AGO. 1909
262
REGISTRO DE ENTRADA

Cumpliendo lo dispuesto en el artº 24 del Reglamento de minas vigente, adjunto remito á V.S. el expediente de pertenencias de la mina "Ntra Sra de Gracia" —compuesto de seis folios útiles, y unido al mismo el justificativo que contiene cuatro recibos por razon de superficie, al objeto de que le aprobar una fefactura minera se proceda á la capitalización del mismo

Dios gue á V.S. mds aos
Teruel, 20 de Agosto de 1909

El Ingeniero Jefe del Distrito minero de esta provª

1093
20-8-909
ELECTRO-SALID

Teruel

Teruel mitad de agosto de mil novecientos nueve.

Con esta fecha se remite á la Delegación de Hacienda en esta provincia el cálculo del valor legal de la mina de hierro nombrada Nueva de Gracia á que corresponde este expediente número 2264 que ha de servir de tipo irreducible para las subastas á que se refiere el artículo 25 del Reglamento provisional de 28 de Marzo de 1900, importando la cantidad de una mil doscientas — pesetas — céntimos; habiéndose calculado de acuerdo con lo que dispone el citado artículo, capitalizando al 3 por 100 el cánon anual importante trescientas treinta y seis pesetas — céntimos, por no hallarse la mina en explotación según consta en los datos existentes en esta Jefatura y en el expediente preparatorio de caducidad instruido por la Delegación de Hacienda, que también se devuelve con esta fecha en unión del ejecutivo de apremio, remitidos ambos á esta Jefatura en comunicación fecha 20 del corriente que precede.

El Ingeniero Jefe,

P. O

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Teruel

UEL

cia "

Delegacion de Hacienda
de la
provincia de Teruel

Minas

Publicada en el B.O. de esta provincia del día 19 Octubre último las subastas de la mina "La Gracia" para los días 2- 6 y 12 de Nbre e las cuales no tuvieron efecto y fueron declaradas desiertas por falta de licitadores; con arreglo al artículo 29 del Reglamento de Minas, lo pongo en conocimiento de V.S. para la declaracion del terreno franco y registrable.

Dios guarde á V.S muchos años.

Teruel 12 de Nbre de 1902

DELEGACION DE HACIENDA TERUEL
Nº 3073
13-11-902
SALIDA

Señor Gobernador Civil de esta provincia.

Teruel 27 de noviembre de 1902

El Ingeniero Jefe

DISTRITO MINERO
DE TERUEL

Fecha ut supra
CONFORME:
El Gobernador,

DIPUTACION PROVINCIAL

gistrada al folio trescientos quince
número doscientos once.

El Oficial del Registro
Pedro Catalán

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL
REGISTRO DE ESTRADA
15 NOV. 1909
Hora 11 1/2
MINAS

DISTRITO MINERO DE TERUEL
15 NOV. 1909
Nº 186
REGISTRO DE ENTRADA

...dor civil:

...ado de Hacienda de fecha 12 del ...
...e dá cuenta de haberse celebrado el día ...
...la tercer subasta de la mina ...
...Sra de Gracia" (nº 2264) según dispone ...
...to de veinte y ocho de Marzo de mil no-

...te expediente fué caducada á petición de ...
...de V. S. de fecha 28 de junio ...

...nto vigente ...
...con lo que preceptúa el referido artículo ...
...franco y registrable el terreno de la mina ...
...Sra de Gracia" (nº 2264) de ...
...6 pertenencias publicándose esta ...
...ndose conocimiento á la Delegación de ...

...Señor Gobernador resolverá.

Teruel 27 de noviembre de 1909

El Ingeniero Jefe,

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Fecha ut supra
CONFORME:
El Gobernador,

PROVINCIA DE TERUEL

GOBIERNO DE ARAGÓN

gistrada al
número ob

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL
REGISTRO DE ENTRADA
15 NOV. 1909
Hora 11
MINAS

DISTRITO MINERO DE TERUEL
REGISTRO DE ENTRADA
15 NOV. 1909
Núm. 386

ta.

Señor Gobernador civil:

Vista la comunicación del Sr. Delegado de Hacienda de fecha 13 del presente mes *, por la que dá cuenta de haberse celebrado el día* 13 del mismo *la tercer subasta de la mina de* Hierro nombrada "Ntra Sra de Gracia" (nº 2264) *según dispone el artículo veinte y nueve del Reglamento de veinte y ocho de Marzo de mil novecientos habiendo resultado desierta.*

Resultando que la mina objeto de este expediente fué caducada á petición de la Delegación de Hacienda por decreto de V. S. de fecha 28 de junio del corriente año

Visto el artículo ciento del Reglamento vigente

Procede que V. S. de conformidad con lo que preceptúa el referido artículo ciento del Reglamento vigente, declare franco y registrable el terreno de la mina de Hierro nombrada "Nuestra Sra de Gracia" (nº 2264) del término de Castellvispal y de 56 pertenencias *publicándose esta resolución en el «Boletín Oficial,» dándose conocimiento á la Delegación de Hacienda.*

V. S. Señor Gobernador resolverá.

Teruel 27 *de* noviembre *de 1909*

El Ingeniero Jefe,

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Fecha ut supra
CONFORME:
El Gobernador,

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON

TESORERÍA DE HACIENDA

Los satisfactorios resultados que se vienen obteniendo en la recaudación del impuesto de consumos hasta el extremo que es muy reducido el número de certificaciones que se expiden para hacer efectivo su importe por la vía de apremio, demuestran una vez más el concepto justo y merecido á que son acreedores los Ayuntamientos de esta provincia, con cuya conducta el Tesoro percibe lo que de derecho le pertenece, dan una prueba de acatamiento á las leyes, cumpliendo las obligaciones que éstas les imponen y al mismo tiempo velan por los intereses de sus administrados, contribuyendo rendidamente en las Arcas municipales con la exacción de los recargos.

Las precedentes consideraciones serían más que suficientes para no intentar excitar el celo, á excepción de aquéllos que, como ya se ha dicho, hacen, presentan una resistencia pasiva que desaparece cuando con la constante gestión de esta Tesorería y haciendo uso de todas las medidas coercitivas, se consigue colocarles dentro de la ley; pero razones poderosas relacionadas con las circunstancias que en el orden económico atraviesa la Patria, como consecuencia de la guerra que se ha sostenido en defensa de su dignidad, hoy día, felizmente colocada á la mayor altura, hace que por medio de la presente, no excite el celo, como ya se ha dicho, sino recomiende el que antes de finalizar el mes actual, se ingresen los respectivos cupos correspondientes al trimestre corriente; advirtiendo que no se dirige el Jefe de la recaudación á los Ayuntamientos como tales entidades, si no que apela al patriotismo de los que las componen, para que respondiendo á éste, accedan á su petición y se consiga que al terminar el año, no quede ninguno por cumplir con dicho requisito, declinando la gloria que le pueda caber por tan brillante resultado, en los que al atender su indicación, se enaltecen así mismos, honran al pueblo que administran y enorgullecen al que está al frente de esta Tesorería.

Teruel 6 de diciembre de 1909.—Francisco Zambalamberri.

Junta provincial de Instrucción pública

Circulares

Según tengo comunicado á los Sres. Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, en mi circular del 20 de octubre último, inserta en este periódico oficial, correspondiente al día 26 del mismo mes, en el BOLETÍN OFICIAL del repetido día 26 se publicó un estado-modelo para que consignen en sus respectivas casillas los datos á que las mismas se refieren, para el debido cumplimiento de lo ordenado en la ley de Ense-

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de treinta días, presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 27 de noviembre de 1909.—J. M. de Mazarrasa.

4014

Don Juan Manuel de Mazarrasa y Quintanilla, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Francisco Hernández Fernández, vecino de Madrid, ha presentado una solicitud de registro de 100 pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término municipal de Escucha, paraje denominado Los Hocinos, con el nombre de Bohemia, el día diez y ocho de noviembre de 1909 á las 9 horas y 10 minutos, marcando los linderos en la forma siguiente: al E. con el Coto Abundante, núm. 440, punto de partida que fué de la mina caducada Rafaela núm. 1424.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida y siguiendo el costado occidental del Coto Abundante, se medirán al N. 650 metros para colocar la 1.ª estaca. De ésta se medirán 200 metros al O. para la 2.ª; de ésta 100 metros al S. para la 3.ª; de ésta 200 metros al O. para la 4.ª; de ésta 100 metros al S. para la 5.ª; de ésta 200 metros al O. para la 6.ª; de ésta 900 metros al S. para la 7.ª; de ésta 2300 metros al E. para la 8.ª; de ésta 1800 metros al N. para la 9.ª; de ésta 100 metros al O. para la 10.ª; de ésta 1200 metros al S. para la 11.ª; de ésta 400 metros al O. para la 12.ª; de ésta 100 metros al S. para la 13.ª; de ésta 1200 metros al O. para la 14.ª; y midiendo desde ésta 50 metros al N., se volverá al punto de partida.

Los rumbos se ajustarán á los del Coto Abundante.

Son colindantes, según la designación, las expresadas.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el Sr. Gobernador civil, con fecha 27 de noviembre de 1909, ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de treinta días presenten ante el señor

123

123

ADMINISTRATIVO MEDINA ... 17-Tel. 3... TERUEL

HACIENDA DEL ESTADO EN TERUEL — DERECHOS $ 9,-

Presentación núm. 127 del día 9 -

Liquidación núm. 541 del año ...

Concepto Compraventa núm. 16 de la Tarifa 1ª

D. B. Ruedo

Ha satisfecho la cantidad de pesetas ocho mil novecientos sesenta y cinco, P.S.

según carta de pago núm. 151 de fecha de hoy.

Timbre a los efectos del Real Decreto-Ley de 20 de Mayo de 1945.

Teruel 16 de marzo de 1964

EL RECAUDADOR DEL ESTADO LIQUIDADOR

541

19 ... pts

... de timbres

1 ...

EL ABOGADO DEL ESTADO

(illegible)

...MOS CUATRO

En Teruel a dieciseis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. - - - - - - - - - - - - - -

Ante mi, el DOCTOR JOSE-ANTONIO LINAGE -- CONDE, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza con - residencia en Teruel, COMPARECEN: - - - - - - - - - --

DON BENJAMIN ALBA CATALAN, industrial, vecino de Orihuela del Tremedal, casado con Doña Carmen Yus Hernandez D.N.I. no exhibe. - - - - - - - - --

DOÑA PILAR LOPEZ BELLA, viuda, sus labores vecina de Orihuela del Tremedal, D.N.I. no exhibe. -

DON BALDOMERO RUEDA FUERTES, soltero, jornalero D.N.I. 182832372, vecino de Orihuela. - - - -

...D. Baldomero Rueda Fuertes.- Representante Sr. Medina

GOBIERNO DE ARAGÓN